

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 369-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 27 de mayo de 2024.

VISTOS:

La solicitud de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 043-2024-CDI-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 047-2024-UNAJ/UT, de fecha 13 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 191-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2024; Acuerdo N° 558-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico, implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de abril de 2024, el Docente Lenin Quille Quille, solicita la devolución de dinero por derecho de matrícula en el curso de Portugués, dinero que fue depositado el 01 de diciembre de 2023, equivalente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA SOLES);

Que, mediante Informe N° 043-2024-CDI-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, la Responsable del Centro de Idiomas, informa que el señor Lenin Quille Quille, estudiante del Centro de Idiomas realizó el depósito de S/ 180.00, en fecha 01 de diciembre de 2023, en agente del Banco de la Nación, a la cuenta de la UNAJ N° 00721058190, por concepto mensualidad para el idioma portugués en el ciclo intensivo Básico III y IV, registrando su matrícula mediante correo electrónico institucional, por lo que al no haber hecho uso del servicio de enseñanza, procede la devolución del pago realizado;

Que, mediante Informe N° 047-2024-UNAJ/UT, de fecha 13 de mayo de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que el pago realizado por el señor Lenin Quille Quille, ya fue depositado en la cuenta CUT de la UNAJ, en el ejercicio 2023, para realizar las devoluciones de ejercicios anteriores se requiere un acto resolutorio para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N° 191-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde reconocer el derecho a la devolución de dinero, a favor de Lenin Quille Quille, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza-aprendizaje del Centro de Idiomas; encontrándose dentro del marco de la autonomía universitaria en su régimen económico así como en la norma de Tesorería Nacional;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 558-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la devolución de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA y 00/100 soles) a favor del Señor Lenin Quille Quille, identificado con DNI N° 41508896, a razón de no haberse brindado el servicio de Enseñanza Aprendizaje del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-001297



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 369-2024-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la devolución de **S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA Y 00/100 soles)** a favor del **Señor LENIN QUILLE QUILLE**, identificado con **DNI N° 41508896**, a razón de no haberse brindado el servicio de Enseñanza-Aprendizaje del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca;

Artículo Segundo.- REMITIR el original de expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que tome las acciones correspondientes para viabilizar y concretar la devolución de dinero.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
* SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
C. Idiomas.
OCI
Arch./2024
KVCQ

E-24-001297

